

# REGISTRADO BAJO EL Nº 4.127.-

**VISTO:** 

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "R" –  $N^{\circ}$  210318/2 – Fichero  $N^{\circ}$  64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el  $N^{\circ}$  06029-1; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza Nº 3.198 este Cuerpo Legislativo autorizó al Municipio a ceder en comodato al S.A.M.Co. Dr. Jaime Ferré de Rafaela, el inmueble de propiedad municipal sito en la Concesión 187 - Fracción 15 - Catastro Nº 29.709, para ser destinado al funcionamiento de un consultorio periférico en las condiciones establecidas en el Contrato de Comodato que, como Anexo I, se agregaba a la mencionada norma legal.

Que a partir del mes de Agosto del corriente año, el S.A.M.Co. Nº 1 funciona en las nuevas instalaciones del Centro de Integración Comunitario que se encuentra ubicado en el barrio Monseñor Zazpe, como parte de la política que desarrolla este Municipio tendiente a mejorar la calidad de los servicios en cuanto a atención primaria de la salud, comedor, jardín materno, sala para usos múltiples, talleres comunitarios, en un espacio acorde a las necesidades de los sectores más vulnerables.

Que el Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Dirección Regional de Educación y Cultura - Región III – Rafaela y mediante nota N° 042/07 del 7 de Agosto de 2007 obrante a fs. 1, ha solicitado a la Municipalidad de Rafaela la utilización del inmueble desocupado por el S.A.M.Co. para ser destinado al funcionamiento del Nivel Inicial del Jardín de Infantes N° 217 que desde su creación funciona en las instalaciones de la Escuela N° 1361 "Ángela Peralta Pino".

Que resulta conveniente efectivizar el traslado del Jardín teniendo en cuenta su crecimiento poblacional y que el funcionamiento del mismo le quita un lugar imprescindible para las actividades de la escuela primaria.

Que, atendiendo al pedido efectuado por la Regional III de Educación, la Municipalidad considera procedente el destino del inmueble y sus instalaciones con el reacondicionamiento necesario, utilizándose para tal fin parte de la dependencia mencionada más el terreno que será utilizado para recreación y que, según el informe elaborado por el Departamento de Catastro y Topografía dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, obrante a fs. 16., cuenta con una superficie total de 1097,23 m2.

Que la Municipalidad se hará cargo de cubrir los costos del acondicionamiento de las instalaciones con el objetivo de brindar una solución inmediata al pedido.

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO

Concejo Municipal de Rafaela



Que corresponde al Concejo Municipal en los términos de la Ley Nº 2.756 artículo 41º) inciso 18, autorizar al Intendente Municipal a celebrar contratos respecto de propiedades municipales.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona la siguiente:

#### ORDENANZA

Art. 1°) Derógase la Ordenanza N° 3.198 de fecha 22 de Febrero de 1999, mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en comodato al S.A.M.Co. "Dr. Jaime Ferré", el inmueble de propiedad municipal sito en la Concesión 187 - Fracción 15 - Catastro N° 29.709, para ser destinado al funcionamiento de un consultorio periférico, en las condiciones establecidas en el Contrato de Comodato que, como Anexo I, se encuentra agregado a la mencionada norma legal, en virtud de que a partir del mes de Agosto del corriente año el S.A.M.Co. N° 1 funciona en las nuevas instalaciones del Centro de Integración Comunitario ubicado en el Barrio Monseñor Zazpe.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en comodato al Ministerio de Educación de Santa Fe - Dirección Regional de Educación y Cultura -Región III, parte del inmueble de propiedad municipal sito en la Concesión 187 -Fracción 15 - Catastro Nº 29.709, para ser destinado al funcionamiento del Nivel Inicial del Jardín de Infantes Nº 217 que desde su creación funciona en las instalaciones de la Escuela Nº 1361 "Ángela Peralta Pino", en las condiciones establecidas en el contrato que, como Anexo I, integra la presente, utilizándose parte de la dependencia para tal fin más el terreno sobre el que se levanta lo edificado y que, según el informe elaborado por el Dpto. de Catastro y Topografía dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos obrante a fs. 16, cuenta de las siguientes medidas lineales: partiendo desde el punto A y en dirección al Este se miden 38,21 metros, puntos AB; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 15,00 metros, puntos BC; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 12,00 metros, puntos CD; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 20,00 metros, puntos DE; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 26,21 metros, puntos EF y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 35,00 metros, puntos FA, cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 1.097 m2.-

Art. 3°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar en el inmueble mencionado en el artículo 2°) las obras de refacción que resulten necesarias para el normal funcionamiento del Nivel Inicial del Jardín de Infantes N° 217.-

Art. 4º) El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.:2.1.2.17.104/7 – mantenimiento y Trabajos Varios.-

PROF BEATRIZ VIMO DE ROMERO SECRETARIA Concejo Municipal de Rafaela



Art. 5º) La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Registrese, publiquese y archivese.-

CONCE

Dada en la Sala de Sesiones del/// CONCEJO MUNICIPAL DE/// RAFAELA, a los seis días del mes de diciembre de dos mil siete.----

BEATRIZ VIMO DE ROMERO

SECRETARIA

Concejo Municipal de Rafaela

ell Arg. LUIS A. CASTELLANO

Concejo Municipal de Rafaela



## ANEXO I

## ORDENANZA Nº 4.127.-

PRIMERA: "La Municipalidad" cede en Comodato a "La Dirección Regional", parte el inmueble de su propiedad, ubicado en la Concesión 187 - fracción 15 bajo el Nº C 29.709, que limita al Norte con calle Muniagurria, al Oeste con calle España, al Sur con propiedad privada y al Este con calle Francia, espacio reservado para proyectos comunitarios, utilizándose la dependencia para el funcionamiento del Nivel Inicial del Jardín de Infantes Nº 217, que desde su creación funciona en las instalaciones de la Escuela Nº 1361 "Ángela Peralta Pino", más el terreno sobre el que se levante lo edificado que, según el informe elaborado por el Departamento de Catastro y Topografía dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos obrante a fs. 16, consta de las siguientes medidas lineales: partiendo desde el punto A y en dirección al Este se miden 38,21 metros, puntos AB; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 15,00 metros, puntos BC; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 12,00 metros, puntos CD; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 20,00 metros, puntos DE; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 26,21 metros, puntos EF y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 35,00 metros, puntos FA, cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 1.097 m2.-

SEGUNDA: "La Dirección Regional" podrá usufructuar las dependencias mencionadas en la cláusula Primera, para el funcionamiento del Nivel Inicial del Jardín de Infantes Nº 217, organizándose las diversas actividades educativas del establecimiento, asumiendo a su entero costo la conservación, limpieza y mantenimiento de las dependencias que ocupa, con la debida diligencia.-----

TERCERA: "La Dirección Regional" se compromete a partir de este acto a llevar a cabo las actividades explicitadas en la cláusula Segunda partiendo de la premisa de que el uso de las instalaciones no afectará de manera directa o inmediata la titularidad o el ejercicio de la tarea educativa comprometiéndose a no dar al inmueble un destino diferente al fijado, bajo apercibimiento de ser declarado automáticamente resuelto el Comodato.------

PROF SEATRIZ VIMO DE ROMERO SECRETARIA Concejo Municipal de Rafaela



#### CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

<u>CUARTA</u>: La Municipalidad se hará cargo de las refacciones consistentes en: trabajos de pintura, adecuación de instalación eléctrica, trabajos menores de plomería y el cerco perimetral que será cubierto con fondos de FAE.-----

QUINTA: Los gastos ocasionados por cualquier servicio público del local cedido estarán a cargo de la Dirección Regional durante la vigencia del presente contrato y hasta su total desocupación, así como también los impuestos provinciales.-----

<u>SEXTA</u>: El presente Contrato comenzará a regir a partir de su firma por las partes, por un período de tres (3) años, con renovación automática por igual período, salvo voluntad expresa en contrario, debiendo comunicarse dicha decisión por medio fehaciente y con una antelación no menor a noventa (90) días corridos por ante su domicilio denunciado en el presente.-----

<u>SÉPTIMA</u>: "La Dirección Regional" deberá conservar el inmueble en el buen estado en que se recibe y reintegrarlo a la Municipalidad en idéntica forma, salvo el deterioro que pueda sufrir por el uso y el paso del tiempo.-----

OCTAVA: La Municipalidad constituye domicilio en el denunciado en el encabezamiento del presente y la Dirección Regional en el inmueble objeto del presente, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen. Fijan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

- - - Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad firman las partes cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut – supra mencionados.-

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO

SECRETARIA Concejo Municipal de Rafaela Arg, LUIS A. CASTELLANO

Concejo Municipal de Rafaelo